ba yo en silencio, cuando advertí con sorpresa, que el primero, para sincerarse, alegaba que su opinion habia sido respetada hasta por el mismo Prelado; á quien contaba por suscriptor. Este aviso que me daba la divina Providencia, no era para desaprovechado, y redacté una Pastoral á fin de que el pueblo no se dejara seducir por el falso apóstol. Sí lo era, porque en sus escritos abundaban las máximas reprobadas, y se llegó hasta negar la integridad del Evangelio, prodigando de paso al Clero las injurias que tiene de costumbre la gente de esta laya. Algun otro escritor divulgaba errores, no tan capitales, pero indisimulables. Sabíalo el Gobierno, porque tuve buen cuidado de llamar su atencion; pero, á mi entender, no hizo todo lo que debia.

Sensible era que no se protegiese mas la causa de la verdad y de la justicia en una diócesis de tanta importancia; pero aun subia de punto el escándalo que se notaba en ciertos diarios de la corte. Circulando profusamente entre mis diocesanos las malas doctrinas de estos, dí la voz de alerta una y otra vez, combatiéndolas y defendiendo los buenos principios. Mostráronse ofendidos algunos periodistas, desatándose en injurias y calumnias, y es que Dios les habia obcecado. No se hallan en mejor situacion los que en un reino católico, hollando todas las leyes, sostienen y propagan el error. Á la sombra de aquellas, y del Concordato, que no podia estar mas explícito, defendí los derechos de la Iglesia, encabezando mis escritos con los artículos del mismo, que juzgaba como su alma y su parte mas preciosa é interesante. Si, pues, se trataba de un país católico, no era posible permitir que se descatolizara. Por este camino andábamos ya, y á paso de carga. La tormenta rugia sobre nuestras cabezas, y procuré conjurarla. No sé si todos la oian; pero cási me atrevo á asegurar que á nadie faltó motivo para apercibirse de ella. Poco me importaban las cosas políticas, pues nada les

debo, porque en todas las formas de gobierno he pagado, con usuras, cuanto con buen derecho se me podia exigir. La Religion absorbia todos mis cuidados, puesto que los ataques que sufria en la prensa, á ciencia y paciencia de quien debia repelerlos y castigarlos, aun á costa de un esfuerzo supremo, hacian augurar que no distábamos mucho de otros dias que han ido viniendo. Bien se convencieron varios Hermanos, que secundaron mis esfuerzos, como aparece en sus doctas y luminosas Pastorales. Nunca mas que en tal caso urge la gravísima obligacion que tienen los Obispos de conservar íntegro el sagrado depósito, no solo en cuanto á sí, sino que tambien respecto del pueblo. Abandonar el campo, cuando arrecia el combate, no es de Obispos, porque en el hecho de ejecutarse, piérdese el derecho á tan augusto nombre, y se provoca el anatema de Dios y de la Iglesia. ¿Qué fuego será suficiente, decia san Hilario, para atormentar á un Obispo que ve impasible cómo cunde y se propaga el error?...

Tampoco concebimos lo que se quiere, al decirse en la circular que el Gobierno se ha propuesto la legalidad mas estricta, y no permitirá que bajo ningun pretexto, ni por ninguna persona por considerada que sea, se viole la libertad que tienen los españoles de emitir sus ideas por medio de la imprenta. ¿Pues qué, los Obispos no son españoles?... Si así es, tambien han de participar de esa libertad... Y ¿cómo se niega á ellos, cuando á todos se concede? ¿No se teme que deduzca algun lógico *malintencionado*, que el Gobierno, invocando la mas estricta legalidad, es el primero que viola la libertad de imprenta que deben tener unos españoles, llamados Obispos, á quienes el mismo Dios con tanta latitud ha dicho: Id, enseñad?... ¿Qué delito han cometido estos para que se les pongan tantas cortapisas?... Aquí no hay mas delito que la excesiva condescendencia, y aun benignidad, con que han procedido. Esto es evidente. Los Obispos han estado

siempre en su derecho, y los escritores contra cuyas doctrinas se dirigieron, han estado fuera de él. Los primeros regian sus respectivas diócesis en un país exclusivamente católico, y contaban con el apoyo de las leyes del reino, de los cánones de la Iglesia y de los artículos del último Concordato, que no pueden ser mas terminantes; mientras los segundos estaban destituidos de todo fundamento. De todo fundamento, repetimos, pues que esa llamada libertad de imprenta que invocaban, no les autorizaba para difundir doctrinas nada acordes con las religiosas, como lo hacian cada dia, con escándalo del pueblo fiel. Consúltense, sino, las leyes que la establecian, y se advertirá que los escritos sobre dogma, sagrada Escritura y moral cristiana, se hallaban sometidos á la censura del Ordinario; y no dudamos afirmar, que, al publicarse los que han sido justamente impugnados y censurados por los Obispos, se infringieron dichas leyes, que, de otra parte los califican tambien de subversivos. Esto es todo público, y no hay mas que ver las Pastorales de los Prelados, en las cuales se inculca la obediencia al Gobierno, al paso que se impugnan y censuran los errores religiosos, y colocar al lado los tales escritos, tan funestos á la Religion, como á la sociedad.

De semejantes precedentes se infiere con cuánto fundamento atribuíamos antes á los Obispos la condescendencia y benignidad; dando todo esto por resultado, que si unos pocos hombres pertinaces se empeñaban en luchar contra la autoridad de la Iglesia y sus doctrinas, estaban indudablemente contrariados por cuantos derechos se conocen. Cuando llegan casos de esta naturaleza, la Iglesia, con todo el sentimiento que cabe en sus maternales entrañas, pronuncia algunas palabras mas, y sin faltar á ninguna ley, dice al pueblo, que han naufragado en la fe, y declara, como lo hacia san Pablo: *De este número son Hymeneo y Alejandro, que he entregado á Satanás para que aprendan á no blasfemar*, esto es, á

no dogmatizar contra la doctrina de Jesucristo. Así conocen los culpables que la Iglesia tiene autoridad sobre ellos, y que nadie puede ser miembro suyo, obstinándose en el error; y la inmensa mayoría de los fieles ve bien marcada la línea que separa de aquella á unos hijos rebeldes, que osan llamarse católicos, levantando su voz contra los Obispos, maestros y jueces natos en el órden de la Religion.

De estas reflexiones se deduce tambien lo irrealizable de la idea que aparece en los últimos apartados de la circular, reducida á que el Gobierno, penetrado de la piedad é ilustracion que tanto brillan en el Episcopado español, espera que cooperará á que se cumplan sus deseos. Semejantes deseos son que no se viole la libertad que tienen los españoles para emitir libremente sus ideas en la prensa. Al llegar aquí, permítasenos preguntar: ¿cuándo y por quién se ha violado esta libertad? Lo ignoramos, y lo único que se sabe, á no dudar, es, que tocante á escritos religiosos, las leyes han sido las violadas, y no aquella libertad. Los Obispos, apoyados en ellas, han obrado y reclamado, quejándose del abuso, que, por otra parte, era bien notorio. Siendo esto así, ¿cómo se quiere ahora que los Obispos con su piedad é ilustracion ayuden al Gobierno á remediar un mal que no ha existido? ¿Cómo se pretende que, habiendo representado contra los excesos de la libertad de imprenta, se pongan ahora al lado de esta, y aprueben lo que tan justamente tienen reprobado? Semejante proceder no es compatible con la piedad é ilustracion que en la circular se les atribuye... Empero si se trata de que los Prelados inculquen al Clero la obligacion de obedecer á la autoridad, segun manda el Evangelio, muy enhorabuena, pues así lo tienen repetidamente prevenido y acreditado con su ejemplo. Para esto no necesitan las conminaciones que asoman en la circular, como ni tampoco para marchar por la

senda trazada en las leyes canónicas y civiles. En semejante punto, el Clero puede presentarse por modelo, y es bien seguro que se hallan muy léjos de acreditar otro tanto los que aprovechan cualquiera ocasion para maltratar y vilipendiar, hoy al sacerdocio, y mañana al Gobierno.

Mas podíamos detenernos en las consideraciones acerca de la presente circular, pero las terminarémos, llamando de un manera muy especial la atencion sobre la época en que se expidió, que fue despues de haber presenciado la religiosa España uno de los mayores escándalos que nos transmite la historia. En un reino exclusivamente católico, y con desprecio de todas las leyes, se atacó por medio de la prensa la integridad del Evangelio; se defendieron con generalidad y exageracion los llamados fueros de la razon y del libre exámen, hasta un punto protestante; se abogó por la libertad de cultos, dogmatizando que era de la esencia del Cristianismo; se falseó y profanó la sagrada Escritura; se defendió la inmoralidad y promovió el libertinaje; se provocaron y ridiculizaron las censuras de la Iglesia; se despreció la autoridad de los Prelados, impugnando sus luminosas é incontestables doctrinas, y entregando sus sagradas personas á la befa y al escarnio; se pidieron repetidamente medidas ¡qué frenesí!... para imponer silencio á los Obispos, mientras los citados periodistas escribian con la mayor libertad... Basta, pues aunque queda mucho que decir, la palabra *libertad* ofrece materia para otra reflexion.

Si todo esto ha sucedido antes de expedirse la circular que nos ocupa, ¿faltaba libertad á los escritores? ¿Y qué es lo que se pretende ahora con ese nuevo paso? ¿Dónde irémos á parar?... Si al desbordamiento de la prensa en cosas religiosas, que acaba de bosquejarse, se le llama opresion, y se invita á los Obispos á que apoyen la libertad de la misma, ¿qué término será el nuestro?... Cuando llegan tales situaciones,

cualquier hombre reflexivo y previsor se pregunta á sí mismo, *si ha de haber ó no Religion*, y con doble motivo un Obispo, que por sus antecedentes debe estar mas al corriente, puede asegurar que si en este país ha de conservarse, preciso es que se deje sin efecto semejante Real órden y que se obre en sentido contrario de lo que ella establece.

Cerremos las precedentes observaciones con una cláusula notable de la misma circular que ha ofrecido materia á ellas, porque esta cierra tambien la boca de su autor y de cuantos la quieran sostener. «La libertad de imprenta, dice, es uno «de los derechos mas preciosos consignados en la Constitu- «cion del Estado, que al declarar que todos los españoles «pueden imprimir y publicar libremente sus ideas con suje- «cion á las leyes, ha proclamado un principio sin el cual no «se comprende la existencia de los Gobiernos representativos «en las sociedades modernas.» Pues bien; si los Obispos son españoles, y no hay ley alguna que les prohiba dar Pastorales ni censurar escritos, dejarlos en paz, y en ámplia libertad de hacer uso de sus divinas prerogativas. Separarse de este camino real, es ponerse tan en ridículo, como lo estará quien defienda tal circular, que ni tiene conexion, ni lógica, ni derecho, y es á todas luces insostenible en el terreno de la ciencia.

Exposiciones de Obispos.

Por la afinidad que media entre este asunto y el anterior, vamos á ocuparnos preferentemente de él. En una Real órden del 20 de setiembre del año 1855, inserta en el *Diario de Avisos* de Madrid del 25, y transcrita en la *Gaceta* del 26, se prohibe á los Prelados y cuerpos eclesiásticos imprimir y publicar las exposiciones elevadas á la Reina, á las Cortes y al Gobierno sin preceder Real autorizacion. Este paso es gra-

vísimo, y se da tan en falso, que, sin violentar nada, se pone de relieve su insuficiencia é inutilidad. Fijémonos en el punto. Está prohibidó publicar lo que se expone, pero no lo de exponer lo que se publica. Pues bien: antes se principiaba por elevar la representacion, y luego se daba á la prensa. Hágase ahora lo contrario; publíquense observaciones, reflexiones ó juicios críticos sobre aquello que afecta á la Iglesia, para que sepan los fieles cuál es su doctrina, y despues, añadiendo el tratamiento, cabeza y piés, serán ya exposiciones que podrán elevarse al Gobierno, si place, con las oportunas salvedades y protestas. Excusado es buscar apoyo para tal novedad en las disposiciones canónicas ni civiles, ni menos en los principios corrientes, porque no lo hay. Recordemos cuán alto se ha proclamado siempre el principio de la libertad de imprenta, proponiéndolo como condicion vital del Gobierno representativo. Hay mas, y es de todo punto concluyente; tenemos aprobada una base de la Constitucion, que consigna la libertad de imprenta, sin otra cortapisa, se supone, que la procedente de leyes hechas en Cortes y publicadas con la sancion de la Corona. ¿Existe alguna ley hecha en Cortes que derogue la base constitucional para los Prelados? No. ¿Puede hacerlo una Real órden? Tampoco. Pues ¿por qué lo hace? Veamos los motivos.

El Ministro califica de abuso y de alta inconveniencia el publicarse en la prensa semejantes documentos: Primero, *por la gravedad de los negocios á que en lo general se refieren.* Cabalmente esta circunstancia aboga por su publicacion. Á medida de su interés, crece el que se tiene en el acierto, y no hay que escasear, sino aumentar los medios y los esfuerzos para obtenerlo. Y ¿cuáles son estos, segun las doctrinas que están en boga? Dos, discusion y publicidad. Por la primera se ventilan y esclarecen los puntos hasta llegar á lo verdadero, justo ó conveniente. Entra en su auxilio la segunda, que

aviva el estímulo de los ingenios privilegiados, porque en este palenque se conquista la gloria. Oye el pueblo cómo se tratan sus intereses; aprende el Gobierno grandes lecciones para conocer la opinion, y saber el terreno que pisa. Quitad la discusion, y os retirais al absolutismo. Apartaos de la publicidad, y renegais del liberalismo. Cerrad las puertas del Congreso y las columnas de los periódicos, y habréis ya renunciado á todos los progresos del siglo... Pero dejemos esta *música*. Lo cierto es que el Gobierno de S. M. expide varias órdenes relativas á puntos religiosos, y una parte de la prensa se apodera de ellas en perjuicio de la verdad. Pues bien: ¿respeta esta institucion lo grave de los negocios? No, antes, por el contrario, suele cebarse mas... ¿Qué deduce de esto la crítica imparcial? Claro está, que si la gravedad de los negocios no impide á la prensa que publique el error, mucho menos debe impedir á los Obispos que publiquen la verdad. Infiérese, pues, que es preciso hacer astillas la tabla de los derechos políticos, y de algunos otros, para interceptar y cautivar con la censura prévia las exposiciones de los Prelados, so pretexto de la gravedad de los negocios, pues este no es sino un motivo mas para que se dén á luz, sin aquel requisito, las importantes doctrinas que contienen, bien meditadas todas las circunstancias.

Segundo, *por el carácter y posicion de las personas que las suscriben*... Hé aquí una nueva razon, la mas poderosa, para que se reflexionara mucho la medida, y se concluyera por no dictarse. Las materias de las exposiciones son religiosas, pues no hemos visto ninguna que tocara la política, sino para respetarla y para obedecerla. Sus autores son los Obispos, quiere decir, las personas mas competentes en todas ellas, y en algunas, las únicas, con exclusion de otras. ¿Cómo es sostenible el empeño de someterlos á la prévia censura? Si pueden abusar, hay correctivos, sin que les valga la inmunidad.

Si ellos emiten doctrinas que les parecen ortodoxas, y el Gobierno piensa otra cosa, entonces lo que este debiera hacer es, no someter á su censura las de los Obispos, sino someterse él á lo que estos piensan y escriben en asuntos de su competencia canónica y científica. ¿Cómo se olvida que se ataca la primera, y tambien la segunda en la circular? ¿Cómo no se toma en cuenta que los Prelados, aun juzgando tan solo por los principios de una crítica razonable, tienen capacidad, competencia y un voto tal en las materias, que no merece, por cierto, ser ahogado? ¿Cómo se toca una cuestion candente bajo todos conceptos? Si los Obispos mañana, de puro oprimidos, rompen las ligaduras con que tan fuertemente se les ata, y publican una censura canónica de algun decreto ó acto del Gobierno, si lo mereciese, ¿qué dirá este entonces? ¿Qué opinará la Cámara del Real patronato? ¿Que no tienen derecho? Esto no se atreverá nadie á sostenerlo, porque todos los principios se sublevarian contra quien pronunciara un error tan clásico. Derecho lo hay, y es indisputable. Lo único que se debe advertir es, que en su uso y ejercicio ha de procederse con suma mesura y circunspeccion, por el bien de la paz. Se trata de dos autoridades amigas, pero soberanas é independientes en su línea, y es gravísima la responsabilidad de la que invade, veja ú oprime á la otra. ¿Se decretarian prisiones contra los juicios episcopales? Pero aquellas no quitan á la Iglesia sus derechos, sino que los afirman y consolidan, pues la historia abunda en pasajes que lo atestiguan y convencen. Tan léjos está de poderse sostener con decoro y sin conflictos el empeño del Gobierno. Si los negocios son de mucha gravedad en el órden de la Religion; si son los Obispos los que hablan, tanto que se dirijan á S. M. la Reina, como á las Cortes, como al Gobierno, ó como al pueblo, su palabra nunca debe ocultarse, por ser la mas autorizada y aun decisiva, y la prévia censura debe reservarse

para los que no hacen sino dogmatizar y publicar errores y herejías.

Tercero, *por el lenguaje con que suelen estar redactadas.* Las hemos visto, y se nos permitirá preguntar, ¿qué tiene semejante lenguaje que no sea natural y arreglado á los principios del arte? Nada; todo él es natural, porque siendo las heridas causadas á la Iglesia, tan profundas, se concibe, sin violencia de ningun género, que los ayes y los suspiros deber ser sentidos y dolorosos. No es menos conforme á todos los principios de buena oratoria, pues cuando se representan ó describen perjuicios ó desafueros, en sí graves, no hay que buscar medias tintas ni colores amortiguados. Seria un contrasentido, ó una recriminacion tal vez, para quien lo hiciera, porque difícilmente podria vindicarse de la nota de indiferencia, frialdad y poco celo. Quéjanse los Prelados del diluvio de vicios; de errores, de insultos contra los objetos mas sagrados; no cabe otro medio, preciso es hacerlo con animacion y viveza. Saben muy bien que representan á los altos poderes del Estado, y que les deben el mas profundo respeto; pero no faltan á él cuando pintan al vivo los errores y sus patronos, con quienes se ostentaban á veces muy fuertes los hombres inspirados de Dios. El mismo Jesucristo reprendia á los escribas y fariseos de un modo, que cási necesita uno leerlo para creerlo. Tanta caridad, tanta mansedumbre y tanta dulzura para todos; pero para aquellos reservaba en su divina boca palabras, que, como espada de dos filos, les herian de muerte en todas direcciones. Los santos apóstoles Pedro y Pablo trataban á los falsos filósofos de su tiempo, de impostores, y aun peor, como puede verse en las sagradas Escrituras, y todo lo hacian para que no sedujeran á los fieles. Nada menos que hijo del diablo llamó el segundo á Elymas, porque enseñaba malas doctrinas. El discípulo tan predilecto del Señor no cesaba de clamar contra los que se ha-

cian *antecristos* ó propagadores de máximas perversas y reprobadas.

Seríamos interminables si hubiéramos de ponderar el fuego santo que ardia en los pechos de los primeros Obispos y Doctores católicos, y la energía con que se expresaban, á la vista del error, un Cipriano, un Hilario, un Jerónimo, un Agustino, un Leon y otros muchos, cuyos acendrados sentimientos, y aun palabras, se transmiten hasta nuestro Santísimo Padre, segun aparece en su Encíclica del 9 de noviembre de 1846 á todos los Prelados, de que antes se hizo mérito. Y ¿cómo podrian tan eminentes varones disimular el acerbo dolor que experimentaban, al ver la ignorancia y la malicia pasearse ufanas por el campo sagrado de la Iglesia, merced á órdenes y mandatos que echaban por el suelo y desarreglaban lo que ella con profunda meditacion y prudencia habia creado y dispuesto?...

No ignoramos la doctrina de santo Tomás y de Benedicto XIV, y tambien nos consta que debemos ser fuertes en la cosa y suaves en el modo; pero la aplicacion práctica de esta regla la tenemos en el lenguaje usado, aprobado y sancionado por la Iglesia. Mucho hay que decir, en verdad, respecto al que se advierte de algun tiempo á esta parte en documentos emanados del Gobierno, en órden á personas y cosas eclesiásticas. De todo vemos, y no es nada escaso el repertorio. ¿Se quieren de tono magistral, como quien pretende enseñar á los Obispos? Existen. ¿Se desean de lenguaje repulsivo y conminatorio? No faltan. ¿Se buscan de favor y de disfavor? Tambien los hay. ¿Se apetecen de los que mandan en la letra una cosa diversa de lo que se intenta? Cerca tenemos. Sin ir mas léjos, principiemos ahora por un ejemplo de lo último.

Reflexiónese bien la presente Real órden, y dígase de buena fe qué es lo que manda ó prohibe. En ella se lee: «Ha

«llamado la atencion del Gobierno el abuso que se está come-
«tiendo en la publicacion por medio de la prensa, de las ex-
«posiciones que los M. RR. Arzobispos, RR. Obispos, Vi-
«carios capitulares, sede vacante, y otras autoridades y cor-
«poraciones eclesiásticas, han elevado á la Reina, á las Cortes
«y al Gobierno... Teniendo todo esto en cuenta, así como la
«naturaleza de los documentos referidos... se ha servido man-
«dar que no se permita la impresion ni publicacion de las
«referidas exposiciones, sin que sus autores obtengan antes
«la debida Real autorizacion.» Aquí no se habla mas que de exposiciones que *han elevado*, y la prohibicion solo recae sobre ellas, que son *las referidas*. Luego las que en adelante se eleven, están exentas de la censura que crea esta Real órden. Confírmase semejante interpretacion con lo que se añade del *lenguaje*, que no ha de referirse sino al de las exposiciones *elevadas*. El de estas puede apreciarse ya; el de las futuras, aun no. Será mas ó menos fuerte, segun sea mas ó menos récio el embate que sufra la Iglesia. Si es sobre cosa que tenga algun disimulo, no dudo que las observaciones que se eleven por los Prelados, serán sumamente suaves y mesuradas; pero si versa sobre puntos de mucho momento, tomarán otro estilo mas alto y varonil, cual cumple á su dignidad y carácter.

Infiérese de lo dicho, que si la Real órden que nos ocupa, solo hace referencia á las exposiciones pasadas, se concibe, se entiende, pero cási no tendrá objeto, pues apenas queda ninguna por publicar. Mas si se quiere referir á las que sucesivamente vayan elevándose, hay que convenir en que le falta la primera circunstancia de toda ley, que es el acuerdo de la mente del legislador con las palabras en que se expresa, pues aquí vienen á significar lo contrario de lo que él se propone. Sin embargo, esto son pequeñeces en comparacion